ACLARATORIO No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-889-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE NIT 899.999.158-4.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No.05 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 4 de enero de 2024 según consta en acta No.020 del 5 de enero de 2024, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, por una parte, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARIA DE SALUD**, por una parte, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARIA DE SALUD** y por otra parte, **SANDRA CECILIA TORRES CRISTANCHO,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **N°51.968.806,** en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE CON NIT 899.999.158-4,** nombrado mediante Decreto No**. 023 del 01 de abril de 2024** y acta de posesión **No.65 del 02 de abril del 2024**, quien para los efectos del presente documento se denominará la **E.S.E.,** hemos acordado suscribir el presente **ACLARATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-889-2025**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2) Que el Consejo de Estado el 9 de junio de 2005, expediente 14407, CP. Juan Ángel Palacio Hincapié; 27 de agosto de 2009, Exp. 16398, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas; 10 de febrero de 2011, Exp. 17251, C.P. Martha Teresa Briceño de Valencia; expresó lo siguiente sobre los errores aritméticos o de transcripción:

> *La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*
>
> *[…]*
>
> *Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige.*

3) Que, por su parte, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes señala:

> *"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. (…)*

4) Ahora bien, mediante Concepto 204181 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, señala que:

> *Cuando exista un error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido (…)*

5) Que, el ARTÍCULO 45 de la LEY 1437 DE 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* se establece la CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, el cual indica que "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de*

ACLARATORIO No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-889-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE NIT 899.999.158-4.

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

6) Que entre las partes se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-889-2025** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL "MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO** con un valor total de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000),** con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025**.**

7) Que, en los estudios previos y sus respectivos anexos, se encuentra consignado de manera correcta e íntegra la forma de desembolso de los recursos de la siguiente manera:

(…)

"CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: *El valor total del presente convenio interadministrativo es de* ***DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)****, de los cuales:*

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma ***DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)****, que serán girados a la ESE de la siguiente manera:*

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma ***DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000).,*** *que se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; pago acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.*

- ***UN PRIMER DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de octubre de 2025, por valor de* ***OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($8.862.000) M/CTE****, correspondiente al 50% del valor total del convenio, que se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.*

- ***UN SEGUNDO DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de noviembre de 2025, por valor de* ***SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.089.600), M/CTE****, correspondiente al 40% del valor total del convenio.*

- ***UN TERCERO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de diciembre de 2025, por valor de* ***UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.772.400), M/CTE****, correspondiente al 10% del valor total del convenio sujeto al acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024." (…)*

Sin embargo, por un error de transcripción en la elaboración de la minuta contractual, dicha forma de desembolso quedó consignado de forma incorrecta, respecto del primero desembolso, indicándose lo siguiente:

(…)

"CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: *El valor total del presente convenio interadministrativo es de* ***DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)****, de los cuales:*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710

ACLARATORIO No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-889-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE NIT 899.999.158-4.

*La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)**, que serán girados a la ESE de la siguiente manera:*

> *La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000).**, que se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; pago acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.*
>
> - ***UN PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de septiembre de 2025, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($8.862.000) M/CTE**, correspondiente al 50% del valor total del convenio, que se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.*
>
> - ***UN SEGUNDO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de noviembre de 2025, por valor de **SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.089.600), M/CTE**, correspondiente al 40% del valor total del convenio.*
>
> - ***UN TERCERO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de diciembre de 2025, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.772.400), M/CTE**, correspondiente al 10% del valor total del convenio sujeto al acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024. ." (…)*

En consecuencia, mediante el presente aclaratorio se corrige la redacción de la cláusula correspondiente, dejando claro que no se modifica en ningún aspecto el objeto, alcance, condiciones o finalidad originalmente previstas para el contrato

9) Que, de acuerdo con lo anterior, se da la necesidad de ACLARAR la CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS que para todos los efectos legales y fiscales quedara así:

***CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor total del presente convenio interadministrativo es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)**, de los cuales:*

> *La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)**, que serán girados a la ESE de la siguiente manera:*
>
> *La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000).**, que se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; pago acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.*
>
> - ***UN PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de octubre de 2025, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($8.862.000) M/CTE**, correspondiente al 50% del valor total del convenio, que se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.*
>
> - ***UN SEGUNDO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de noviembre de 2025, por valor de **SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.089.600), M/CTE**, correspondiente al 40% del valor total del convenio.*

ACLARATORIO No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-889-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE NIT 899.999.158-4.

- ***UN TERCERO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO*** *que se realizará en el mes de diciembre de 2025, por valor de* ***UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.772.400), M/CTE****, correspondiente al 10% del valor total del convenio sujeto al acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024." (…)*

10) Que la presente aclaración no modifica ni afecta ninguna otra cláusula del contrato ni tampoco implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico.

11) Que, por las razones expuestas previamente, es necesario suscribir entre las partes el presente **ACLARATORIO No.1** al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.SS-CD-CVI-889-2025**, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la parte motiva del presente acto.

12) Que el presente aclaratorio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR LA CLAÚSULA SEPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CVI-889-2025, que para todos los efectos legales y fiscales quedara así:

CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor total del presente convenio interadministrativo es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)**, de los cuales:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000)**, que serán girados a la ESE de la siguiente manera:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.724.000).,** que se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; pago acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

- **UN PRIMER DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de octubre de 2025, por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($8.862.000) M/CTE**, correspondiente al 50% del valor total del convenio, que se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de noviembre de 2025, por valor de **SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($7.089.600), M/CTE**, correspondiente al 40% del valor total del convenio.

- **UN TERCERO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** que se realizará en el mes de diciembre de 2025, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.772.400), M/CTE**, correspondiente al 10% del valor total del convenio sujeto al acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa Social del Estado, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de

las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se girarán de conformidad a la forma de desembolso anteriormente descrita, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el giro correspondiente al talento humano a contratar.

PARÁGRAFO CUARTO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, toda vez que estos pertenecen al presupuesto general del departamento. Y por lo tanto están reglados en materia de rendimientos financieros, temas que nos ocupa, en el marco de la ordenanza No. 103 de 2023, el articulo No.104, así:

> *"Rendimientos Financieros De Recursos Del Presupuesto Departamental. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, son de propiedad del Departamento de Cundinamarca y estos deben ser consignados en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por las dependencias y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de conformidad con el procedimiento establecido por esa Dirección.*
>
> *Parágrafo. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento que administren recursos del Presupuesto Departamental directamente o a través de negocios fiduciarios u otros mecanismos, también tendrán la obligación establecida en este artículo y adicionalmente deberán radicar el contrato fiduciario y sus documentos anexos a la Dirección de Tesorería; en los referidos casos se deberá incluir como miembro de los comités fiduciarios al Director de Tesorería de la secretaría de hacienda o su delegado".*

Y conforme lo dispuesto mediante la Resolución No 328 de 16 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la consignación de los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios", expedida por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, la cual definió el procedimiento para efectuar la consignación de los rendimientos financieros así:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO. Consignación de rendimientos financieros. Las dependencias, entidades y empresas del Departamento obligadas a consignar los rendimientos financieros, conforme lo establece el artículo 104 de La Ordenanza No.103 de 2023, deberán consignar los rendimientos financieros a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca de manera mensual.*
>
> *PARÁGRAFO. Los valores de los rendimientos financieros se deben consignar en la cuenta de ahorros No.473100052751 del Banco Davivienda a Nombre del Departamento de Cundinamarca".*

Razón por la cual, los rendimientos financieros que se generen de los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca al convenio, deberán consignarse mes a mes a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento y en cumplimiento a las indicaciones impartidas para ello.

PARÁGRAFO QUINTO: APORTE DE LA E.S.E. Los aportes de la E.S.E. no cuantificados a este convenio por parte de la Empresa Social del Estado, corresponde a un aporte en especie, representados en un consultorio médico con un área mínima de diez (10) metros cuadrados, el cual está debidamente dotado con: equipamiento biomédico conforme a los estándares técnicos requeridos para la atención médica, mobiliario médico adecuado para consulta y procedimientos básicos, sistema de información para la elaboración, almacenamiento y consulta de historias clínicas electrónicas y manuales conforme a la normatividad vigente, equipos de cómputo funcionales y actualizados, como también la selección y contratación del talento humano que cumpla con los requisitos de la Resolución 3100 de 2019.

ACLARATORIO No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-889-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE NIT 899.999.158-4.

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: La presente aclaración No. 1 del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-889-2025, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-889-2025, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE.

SANDRA CECILIA TORRES CRISTANCHO.
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Revisó: Clara Isabel Vega/Abogada/ Contratista DAF
Proyectó: Ismael Augusto Pardo / Abogado / Contratista DAF